

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
SEMESTRE 6 PTAS. — AÑO 12 PTAS

SUMARIO

Real decreto.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Restableciendo en la provincia de Vizcaya las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos 1.º, 2.º y 8.º del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Recompensa al músico mayor del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos D. B. Pérez.—Designa á varios huérfanos para ocupar plazas en los colegios y academias afectos á la Asociación Benéfico-Escolar.—Concede crédito para pago de «Trotyl».—Dispone aumento de carbón en el depósito de Cartagena.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Resuelve instancia sobre ascenso del 1er. maestro de la Carraca D. J. Gutiérrez.

SERVICIOS AUXILIARES.—Prorroga licencia al escribiente delineador D. Enrique Martínez.

NAVEGACION Y PESCA.—Fija los honorarios que han de percibir los peritos mecánicos cuando emitan los informes, previo reconocimiento.

INTENDENCIA GENERAL.—Dispone que el abono de dietas por comisión en el extranjero, solo tenga lugar cuando se pernocte fuera de la habitual residencia.—Dispone que en el término de dos meses se proceda á dejar terminadas y remitidas al Consejo Supremo las propuestas de retiro de los obreros de los arsenales.

SERVICIOS SANITARIOS.—Situación de supernumerario al 1er. médico don E. Parra.—Desestima instancia del practicante civil D. R. Ródenas.

Anuncio de subasta.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Veugo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan restablecidas en la provincia de Vizcaya las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía, que se suspendieron temporalmente por Mi decreto de primero de los corrientes.

Dado en San Sebastián á veintitrés de septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

José Canalejas.

(De la Gaceta).

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien conceder al músico mayor del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, D. Bartolomé Pérez Casas, la cruz de 1.ª clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, sin pensión, por servicios extraordinarios prestados á la Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de septiembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas de la de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: Como resultado de la comunicación de 17 del actual, del Director de la Asociación Benéfico-Escolar en la que hace la propuesta á este Ministerio á favor de los huérfanos de Marina, para la enseñanza gratuita de los colegios y academias afectos á dicha Asociación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar al huérfano D. Antonio Morte y Argelina, á la academia preparatoria para carreras militares «Centro Hijos de Madrid», establecida en esta corte, calle de Alcalá, número 12; á D. José Morte y Argelina, al colegio de «Calderón de la Barca» establecido en esta corte, calle de la Salud, número 21; á don José Díaz Benavente, á la academia de «Tourne», establecida en la calle de Los Madrazo, número 25,

Madrid; á D. Aurelio Matos Calderón, á la academia de «Macías» establecida en la calle Real, Isla de San Fernando (Cádiz); á D. Serafín Junquera Piñera, á la anterior academia del Sr. Macías; á D. José Luis Cebreros Triguero, á la academia de «Servet» establecida en esta corte, calle de Fuencarral, número 98; á D. Antonio Cebreros Trigueros, á la academia preparatoria para las carreras de Telégrafos y Correos de «Negro», calle de Jacometrezo, número 80, principal, Madrid; á D. Manuel Diaz Escribano, al Centro del Ejército y Armada, plaza del Angel; á D. Antonio Diaz Escribano, á la academia de «Govea», establecida en la calle del Buen Suceso, número 17 Madrid; á D. Manuel Bausá y Forcada, á la academia de «Huete», establecida en Barcelona; á D. Angel Montero Dopico, al colegio «General y Técnico de Iglesias» establecido en Ferrol; y respecto á los jóvenes Juan y Francisco Hernández y Romero, no tienen derecho por no ser huérfanos de general, jefe ú oficial y no haber sido reclamados por asociado.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M., se signifique á los expresados directores el agrado con que se ha visto tan humanitario servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de septiembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Señores.....

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al concepto de «Torpedos» del capítulo 7.º artículo único, se satisfaga á la casa Carbonit de Hamburgo la cantidad de *mil ochocientos noventa y cinco* marcos, equivalentes á *dos mil trescientas treinta pesetas ochenta y cinco céntimos* (2.330'85 ptas.) y cuya suma deberá situarse en Berlín á disposición de dicha casa en pago del «trotyl» facilitado para las estaciones torpedistas de los tres apostaderos, según previenen las reales órdenes de 29 de enero último (D. O. núm. 25) y 13 de mayo de 1910 (D. O. número 105, pág. 638) y cuya entrega se justifica con los documentos unidos recibidos de los arsenales de Cádiz, Ferrol y Cartagena. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que con cargo al propio capítulo, artículo y concepto, se reintegre á D. Federico de Bülow, representante en esta corte de la casa Carbonit, los gastos de transporte, derechos de Aduanas, etcétera, que justifica haber satisfecho de su cuenta y que ascienden en total á la suma de *mil ciento noventa y dos pesetas con diez céntimos*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de septiembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. D. Federico de Bülow.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Comandante general del apostadero de Cartagena en telegrama de 9 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aumente el depósito de carbón inglés para buques que tiene establecido el contratista en dicho apostadero, hasta la cantidad de cinco mil toneladas métricas, con arreglo á las condiciones décima de las administrativas del contrato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de septiembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. D. Benito Galán Rivera.

CONSTRUCCIONES NAVALES

MAESTRANZA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia de 27 de abril último, del primer maestro de carpinteros de ribera del arsenal de la Carraca, D. Juan Gutiérrez Corrales, solicitando ser ascendido á maestro mayor, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido bien conformarse con el acuerdo de la Junta Superior de la Armada, que dice así:

«La Junta por unanimidad acordó consultar á V. E. que puede accederse á lo que solicita el interesado, haciéndose extensiva á los arsenales de la Carraca y Ferrol, la real orden de 14 de septiembre de 1906, en que se dispuso la plantilla de los maestros para el arsenal de Cartagena.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de septiembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.
Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.
Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

SERVICIOS AUXILIARES

DELINEADORES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente delineador de la Armada, D. Enrique Martínez Diaz, y de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos años de prórroga á la licencia sin sueldo que se encuentra disfrutando.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de septiembre de 1910.

El General Jefe accidental del Estado Mayor central,
Emilio Hédiger.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

PERITOS MECANICOS

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado de la consulta elevada por el Comandante de Marina de Bilbao, sobre los honorarios que han de percibir los peritos mecánicos cuando emitan los informes, previo reconocimiento, que han de servir para fundar el certificado que expidan en determinados casos las autoridades de Marina, á que se refiere el párrafo sexto del artículo 164 del reglamento para aplicación de la ley de Protección á los industrias y comunicaciones marítimas, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se aplique á estos casos la base 19 de la tarifa de honorarios para peritos mecánicos, publicada por real orden de 8 de febrero de 1886, y la advertencia quinta de la misma.

Es asimismo la voluntad de S. M., que hallándose pendiente de resolución las nuevas tarifas de inspectores de buques, así como el reglamento de los mismos, deberán modificarse los honorarios de que se trata, conforme á las nuevas tarifas cuando estas se implanten.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de septiembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Bilbao.

Señores. . . .

INTENDENCIA GENERAL

INDEMNIZACIONES

Circular.—Excmo. Sr.: Con el fin de regularizar el abono de las dietas de que trata la real orden de 8 de junio de 1906, al personal que temporalmente pasa al extranjero para entender en la inspección, reconocimiento y recibo del material destinado á las nuevas construcciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, á propuesta de la Intendencia general, que el expresado abono tenga solo lugar cuan-

do se pernocte fuera del punto de la habitual residencia, entendiéndose por tal, aquel en que se haya pernoctado mayor número de dias en cada mes.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de septiembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Señores. . . .

PROPUESTAS DE RETIROS

Circular.—Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que en el proyecto de presupuesto para el año próximo, no se consigna cantidad alguna para satisfacer las pensiones de los obreros de los arsenales, y con objeto de evitar que al terminar el ejercicio del que rige haya que suspender el pago de las que vienen afectando al crédito de *cien mil* pesetas que figura en el capítulo 22 artículo único del mismo, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer que por las comisarias de los arsenales se proceda á dejar terminadas y remitidas al Consejo Supremo de Guerra y Marina, dentro del plazo improrrogable de dos meses, todas las propuestas de retiro de dichos obreros que se hallen pendientes; debiendo dedicarse á ello con la mayor diligencia, sin desatender sus demás obligaciones, el personal destinado en los negociados de obras de las mencionadas comisarias, al que auxiliará, si fuere preciso, y en los mismos términos, el que presta servicio en los demás negociados de dichas dependencias.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su noticia y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de septiembre de 1910.

El General Jefe accidental del Estado Mayor central,
Emilio Hédiger.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sres. Generales Jefes de los arsenales de la Carraca, Ferrol y Cartagena.

SERVICIOS SANITARIOS

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer médico D. Eduardo Parra y Peláez, en situación de excedencia forzosa, en solicitud de que se le conceda el pase á la situación de supernumerario, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicho oficial, y que se tenga en cuenta lo dispuesto en real orden de 13 de enero de 1909, modificando el art. 2.º del real decreto de 14 de noviembre de 1906.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de septiembre de 1910.

El General Jefe accidental del Estado Mayor central,

Emilio Hédiger

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

INDETERMINADO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el practicante civil D. Ramón Ródenas y Oliver, en súplica de que se le conceda ingreso en el cuerpo de Practicantes en clase de aspirante sin sueldo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien desestimar dicha instancia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de septiembre de 1910.

El General Jefe accidental del Estado Mayor central

Emilio Hédiger

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

ANUNCIO DE SUBASTA

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

Habiendo quedado desiertas las primera y segunda subastas celebradas para el arrendamiento del pesquero de almadraba denominado *La Higuera*, se anuncia la tercera con arreglo á lo prevenido en el artículo 23 del reglamento vigente.

Dicho acto se celebrará en la comandancia de Marina de Huelva, el día 15 de noviembre próximo á las once de la mañana, bajo las condiciones prevenidas en el anuncio y pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta de Madrid* núm. 215 de fecha 3 de agosto del año actual, con la rectificación hecha en la número 221 de 9 del mismo mes, y por el precio tipo de treinta y seis mil pesetas, ó sea con un 20 por 100 de rebaja del señalado en el mencionado pliego, conforme á lo que dispone el art. 25 del referido reglamento.

Madrid 21 de septiembre de 1910.

El Director general de Navegación y Pesca marítima.

P. A.

Jacobo Torón.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,, y “Colección Legislativa,,

	Pesetas.		Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0,10	Estados de fuerza vida de los buques.....	0,10
— para el ingreso, régimen, dirección y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00	Programa para ingreso en la Escuela naval....	1'00
— para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de Noviembre de 1904.....	1,00	Instrucciones y programa detallados, para la enseñanza de los alféreces de fragata.....	1,00
— de la Orden del Mérito naval, aprobado por Real decreto de 1.º de abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.	1,00	Extracto de hojas de servicios para la cruz de San Hermenegildo.....	1,00
		Hojas generales de servicios.....	1,50
		Idem anuales.....	0,10
		Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
		Catálogos del Museo naval.....	0,50